



ESTABLECE PROGRAMA TRANSITORIO POR ELECCIONES PARA UNIDAD DE NEGOCIO SOCIEDAD DE TRANSPORTES RUTA 121 LTDA. DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA

VISTO; Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N°279 de 1960; el Decreto Ley N°557 de 1974; en la Ley N°18.696, en la Ley N°19.040; en la Ley N°18.059; en la Ley Orgánica N°18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880; el D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290; la Ley N°20.378; la Ley N°20.696; el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°2382 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece un Perímetro de Exclusión para la ciudad de Antofagasta; el Oficio Ord. N°1027 de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que convoca a un proceso de Negociación de Condiciones de Operación para el Perímetro de Exclusión para la ciudad de Antofagasta; la Resolución Exenta N°1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; las resoluciones exentas N°2876 de 2018 y N° 335 de 2017 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; Resolución N°11 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto Exento N° 941 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 344 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; la Resolución Exenta N° 354, 453, 479, 567 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; la Resolución N°7 y N°8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 11 de 25 de febrero de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende el área urbana de Antofagasta y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 344 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se reemplazó el Plan de Operación para la Estacionalidad Normal de la ciudad de Antofagasta.
3. Que, mediante Decreto Exento N° 941 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en perímetro de exclusión en el área urbana de la comuna de Antofagasta entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Unidad de Transporte Sociedad de Transportes Ruta 121 Ltda.
4. Que, debido a al avance de la pandemia a nivel nacional, el Presidente declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile según consta en el Decreto 104, medida que entró en vigencia a las 00:00 horas del jueves 18 de marzo de 2020 por un periodo de 90 días, medida que fue prorrogada por el decreto supremo N° 269, de 2020, del mismo origen, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo anterior.
5. Que, la medida anteriormente señalada fue nuevamente prorrogada por el decreto supremo N° 400, de 2020, del mismo origen por un plazo adicional de 90





días a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 269 señalado anteriormente.

6. Que, la medida anteriormente señalada fue nuevamente prorrogada por el decreto supremo N° 646, de 2020, del mismo origen por un plazo adicional de 90 días a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 400 señalado anteriormente.

7. Que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados a nivel nacional para el control de la pandemia por Covid-19, la emergencia sanitaria aún afecta a gran parte de la población del país y del territorio nacional, por lo que se hace necesario prorrogar el estado de excepción constitucional mediante el decreto supremo N° 72 del 13 de marzo de 2021 y por un periodo de 90 días a contar del vencimiento del plazo indicado en el decreto supremo N° 6 señalado anteriormente.

8. Que, desde el mes de octubre del año 2019 y durante el transcurso del presente año, la movilidad de las personas en nuestro país ha tenido cambios en su conducta habitual debido a la Pandemia por el virus COVID SARS19, lo que ha afectado e influido directamente el comportamiento de los usuarios de Transporte Público al interior del área regulada por la Resolución Exenta citada en el considerando anterior, lo que hace necesario adaptar el programa operacional inicial firmado inicialmente en las actas para los distintos servicios de transporte público, con el fin de mejorar la experiencia de viajes de los usuarios.

9. Que, teniendo presente lo establecido en el punto 3.2.5. de la Resolución Exenta N° 11/2020, que establece las Condiciones de Operación del Perímetro de excusión de Antofagasta, "Ante la inminente o real ocurrencia de una situación excepcional, conforme a la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior; se podrán modificar temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte público de pasajeros, en cuanto a su trazado, frecuencia u otros que fueren necesarias. En cuanto a la modificación de las condiciones de operación de los servicios se estará a lo que disponga la Secretaría Regional Ministerial, o las autoridades competentes, según el caso".

10. Que, de acuerdo con el "Plan Paso a Paso", establecido por el Gobierno de Chile, se establecen una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada ciudad en particular y se señalan 5 escenarios o pasos graduales que van desde la cuarentena hasta la apertura avanzada, con restricciones y obligaciones específicas.

11. Que con fecha 12 de marzo de 2021, el Ministro de Salud comunico el endurecimiento de las medidas del plan "Paso a Paso", adelantando el toque de queda a nivel nacional de las 23:00 a las 22:00 desde el 13 de Marzo a las 05:00 am, lo que impacta en las frecuencias de los servicios nocturnos del PE de Exclusión de Antofagasta.

12. Que, la situación sanitaria de la ciudad de Antofagasta ha variado de forma negativa, es que el 25 de marzo se decreta cuarentena total a partir del sábado 27 de marzo de 2021, por lo tanto, amerita ajustar el Plan de Operación en la ciudad.

13. Que, con fecha 01 de abril de 2021, el Ministro de Salud comunico el endurecimiento de las medidas del plan "Paso a Paso", adelantando el toque de queda a nivel nacional de las 22:00 a las 21:00 desde el 05 de abril a las 05:00 am, lo que impacta en las frecuencias de los servicios nocturnos del PE de Exclusión de Antofagasta.

14. Que, mediante la Resolución Exenta N° 567, del 29 de abril de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se estableció un Plan de Operación transitorio por las causas sobrevinientes para la Unidad de Transporte Sociedad de Transportes Ruta 121 Ltda.





15. Que, la situación sanitaria de la ciudad de Antofagasta ha variado de forma positiva, es que el 26 de abril de 2021 se comunica que la ciudad avanza a fase 2 a partir del día jueves 29 de abril de 2021, por lo tanto, amerita ajustar el Plan de Operación en la ciudad.

16. Que, los días sábado 15 y domingo 16 de mayo de 2021 se realizarán los comicios electorales para elegir a los convencionales constituyentes, gobernadores regionales, alcaldes y concejales.

17. Que, debido a la pandemia por Covid-19 que aún afecta a gran parte del país, es que el Gobierno está trabajando en un plan para afrontar las elecciones con todos los resguardo de las medidas sanitarias. Uno de los ejes de trabajo, considera postergar el horario del toque de queda del día domingo.

18. Que, debido a lo anterior, se modificarán los horarios del transporte público y además se reforzarán las frecuencias de los operadores de transporte público de la ciudad de Antofagasta, de manera que la ciudadanía pueda acudir a los lugares de votación.

19. Que, atendiendo lo señalado en los considerandos anteriores, se procedió a modificar el Plan de Operación transitorio para la Unidad de Transporte Sociedad de Transportes Ruta 121 Ltda. que opera bajo la modalidad del Perímetro de Exclusión en el área urbana de Antofagasta.

RESUELVO:

1º. REEMPLÁCESE, frecuencias y horarios de la Unidad de Transporte Sociedad de Transportes Ruta 121 Ltda., los días 15 y 16 mayo de 2021.



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (121 - Ida)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
121	Ida	Los Topacios	El Huáscar	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59			Baja	3	Baja	3
7	07:00-07:59			Baja	4	Baja	4
8	08:00-08:59			Baja	6	Baja	6
9	09:00-09:59			Baja	7	Baja	7
10	10:00-10:59			Baja	8	Baja	8
11	11:00-11:59			Baja	8	Baja	8
12	12:00-12:59			Baja	8	Baja	8
13	13:00-13:59			Baja	8	Baja	8
14	14:00-14:59			Baja	8	Baja	8
15	15:00-15:59			Baja	8	Baja	8
16	16:00-16:59			Baja	8	Baja	8
17	17:00-17:59			Baja	8	Baja	8
18	18:00-18:59			Baja	6	Baja	6
19	19:00-19:59					Baja	2
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			0		90		92



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (121 - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
121	Regreso	El Huáscar	Los Topacios	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59			Baja	1	Baja	1
8	08:00-08:59			Baja	4	Baja	4
9	09:00-09:59			Baja	5	Baja	5
10	10:00-10:59			Baja	6	Baja	6
11	11:00-11:59			Baja	7	Baja	7
12	12:00-12:59			Baja	8	Baja	8
13	13:00-13:59			Baja	8	Baja	8
14	14:00-14:59			Baja	8	Baja	8
15	15:00-15:59			Baja	8	Baja	8
16	16:00-16:59			Baja	8	Baja	8
17	17:00-17:59			Baja	8	Baja	8
18	18:00-18:59			Baja	8	Baja	8
19	19:00-19:59			Baja	6	Baja	6
20	20:00-20:59					Baja	2
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			0		85		87

2º. ESTABLÉCESE, de manera transitoria los puntos de control de la Unidad de Transporte Sociedad de Transportes Ruta 121 Ltda., los días 15 y 16 mayo de 2021.



PUNTOS DE CONTROL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO (UN21 - Elecciones)

1. Descripción de la Unidad de Negocio

UN	Estacionalidad	FECHA INICIO A5	FECHA FIN A5
UN21	Elecciones	15/05/2021	16/05/2021

2. Puntos de Control

Unidad de Negocio	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seguimiento	ICR	IP	Ponderador ICR	Punto Urbano
UN21	121	0	1	-70,391171	-23,544915	329,73	1	1	0	0,90	1
UN21	121	0	2	-70,393444	-23,550486	1343,26	1	1	0	0,05	1
UN21	121	0	3	-70,395228	-23,558346	2455,35	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	4	-70,392838	-23,568041	3732,28	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	5	-70,394380	-23,571465	4264,84	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	6	-70,388239	-23,576429	5577,20	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	7	-70,382176	-23,573125	6526,17	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	8	-70,382195	-23,567871	7271,87	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	9	-70,379811	-23,574466	8069,66	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	10	-70,378474	-23,596068	10467,35	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	11	-70,380033	-23,599309	10995,84	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	12	-70,382045	-23,600644	11354,21	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	13	-70,383847	-23,603935	11871,32	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	14	-70,384199	-23,608004	12456,78	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	15	-70,382666	-23,612476	13028,30	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	16	-70,389342	-23,629528	15130,32	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	17	-70,389579	-23,636675	15985,17	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	18	-70,395552	-23,646562	17402,21	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	19	-70,400177	-23,651373	18194,45	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	20	-70,401633	-23,654851	18724,45	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	21	-70,403695	-23,666189	20018,86	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	22	-70,414629	-23,683073	22452,95	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	23	-70,423604	-23,702226	24879,61	1	0	0	0,00	1
UN21	121	0	24	-70,440406	-23,735088	29140,06	1	1	0	0,05	0
UN21	121	1	1	-70,440404	-23,735081	300,76	1	1	0	0,90	1
UN21	121	1	2	-70,433019	-23,713054	2877,11	1	1	0	0,05	1
UN21	121	1	3	-70,423490	-23,702243	4559,93	1	0	0	0,00	1
UN21	121	1	4	-70,419115	-23,694968	6119,23	1	0	0	0,00	1
UN21	121	1	5	-70,404381	-23,667800	9675,81	1	0	0	0,00	1
UN21	121	1	6	-70,401086	-23,655427	11113,64	1	0	0	0,00	1
UN21	121	1	7	-70,392748	-23,645712	12695,25	1	0	0	0,00	1
UN21	121	1	8	-70,389613	-23,636677	13884,67	1	0	0	0,00	1
UN21	121	1	9	-70,389340	-23,629555	14740,01	1	0	0	0,00	1





UN21	121	1	10	-70,383369	-23,611535	16971,63	1	0	0	0,00	1
UN21	121	1	11	-70,383853	-23,603935	18001,39	1	0	0	0,00	1
UN21	121	1	12	-70,380045	-23,599309	18876,26	1	0	0	0,00	1
UN21	121	1	13	-70,378626	-23,591526	19909,47	1	0	0	0,00	1
UN21	121	1	14	-70,382178	-23,567883	22599,27	1	0	0	0,00	1
UN21	121	1	15	-70,382177	-23,573111	23345,59	1	0	0	0,00	1
UN21	121	1	16	-70,390995	-23,576149	24629,61	1	0	0	0,00	1
UN21	121	1	17	-70,394645	-23,575350	25100,42	1	0	0	0,00	1
UN21	121	1	18	-70,392837	-23,568047	26131,39	1	0	0	0,00	1
UN21	121	1	19	-70,394969	-23,559703	27234,85	1	0	0	0,00	1
UN21	121	1	20	-70,393804	-23,552445	28193,80	1	0	0	0,00	1
UN21	121	1	21	-70,393454	-23,549598	28637,53	1	0	0	0,00	1
UN21	121	1	22	-70,391168	-23,544914	29547,59	1	1	0	0,05	0

3°. ESTABLÉCESE, que no habrá medición de horas de pasadas programadas para los días 15 y 16 de mayo de 2021.

4°. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al operador de la Unidad de Transporte Sociedad de Transportes Ruta 121 Ltda., que presta servicio en la zona regulada bajo Perímetro de Exclusión al correo electrónico: fo.castillo@vtr.net, señalado en el respectivo contrato de perímetro de exclusión.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB

www.mtt.gob.cl y www.dtpr.cl



Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

259009

E64523/2021